MEMORIA JUSTIFICATIVA

PARA EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TIC DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

Europa
invierte en las zonas rurales

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consistirá en el suministro del hardware y software así como la prestación de los servicios profesionales necesarios para la ampliación de la infraestructura TIC del Centro de Proceso de Datos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

2. CÓDIGO GEXAP.

Codificación GEXAP: CONTR 2020 173083

3. CÓDIGO CPV.

Codificación CPV principal: 48820000-2 Servidores.

Códificación CPV secundarios: 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información, 79632000-3 Servicios de formación de personal

4. SERVICIO PROPONENTE.

Servicio proponente: Subdirección de Sistemas de Información.

Persona de contacto: Agustín Torres-Ternero Álvarez

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La Agencia tiene como finalidad la ejecución de políticas orientadas a alcanzar los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3.13° del Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre otros, la modernización, la planificación y el desarrollo integral del medio rural en el marco de una política de reforma agraria, favorecedora del crecimiento y el pleno empleo, en el marco de la política agraria comunitaria.

Para el desarrollo de sus funciones, la Agencia cuenta además de con sus servicios centrales con la Red de Oficinas Comarcales Agrarias, las cuales quedan integradas en la Agencia por Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se publican sus Estatutos y por Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

La Subdirección de Sistemas de Información de la Agencia tiene entre sus funciones la provisión, gestión y

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

mantenimiento de la infraestructura TIC de la misma.

En este contexto se entiende por "infraestructura TIC" como un subconjunto de lo que se denomina activo informático, y que es el conjunto de recursos (hardware/software), que tiene y explota una organización.

Una parte de esta infraestructura TIC se encuentra ubicada en el Centro de Proceso de Datos (en adelante, CPD) sito en los SSCC de la Agencia. Esta infraestructura se constituye, entre otros aspectos, como un elemento consolidador y gestor de toda la red de unidades periféricas de la Agencia y desde donde se prestan muchos servicios a estos centros.

Es objeto de este contrato ampliar esta infraestructura TIC para mejorar los servicios que se prestan de forma centralizada, fundamentalmente aumentando la capacidad de cómputo y almacenamiento actuales y proporcionando una mayor fiabilidad en esta prestación, configurando servicios en alta disponibilidad y garantizando la continuidad mediante mejoras en los servicios de copias de seguridad y respaldo de la información.

Esta ampliación surge de la necesidad de atender el uso creciente y constante que, desde las Oficinas Comarcales Agrarias, se hace de los servicios TIC y sistemas informáticos centralizados. Este aumento de la demanda viene derivado de la creciente carga de trabajo de las Oficinas, tanto en procedimientos como en población afectada, asi como la puesta en marcha de nuevas líneas de asesoramiento y de modos de prestación de servicios como la cita previa.

A la vista de todo lo anterior y con el objetivo por tanto de mejorar los servicios que se prestan de forma centralizada, fundamentalmente capacidad de cómputo y almacenamiento y mayor fiabilidad y garantía en los servicios de copias de seguridad y respaldo de la información, se considera justificada esta contratación.

6. TIPO DE CONTRATO.

El contrato se califica como un contrato de MIXTO, conforme al artículo 18 de la LCSP, siendo su prestación principal los SUMINISTROS, tal y como se desprende de las partidas analizadas en el apartado 10 de esta memoria.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación ORDINARIA mediante procedimiento ABIERTO, sujeto a regulación armonizada.

8. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 99.3.b) LCSP, no procede la división por lotes por las siguientes razones:

- Tal y como se describe en el objeto del contrato, la finalidad es la ampliación de la infraestructura TIC del CPD. Esta solución consta de suministros hardware y software y de servicios profesionales anexos. Todo ello íntimamente relacionado entre si.
- En el apartado hardware, con diferentes elementos a suministrar, hay que destacar que todos ellos están intímamente relacionados entre sí. La única forma de asegurar el correcto funcionamiento es asegurar la homogenidad de los equipos que conformen la solución. Esta homogenización no podría ser mantenida en caso de diferenciar varios lotes en este apartado.

- En relación al software a suministrar se hace indispensable que concurra con el suministro hardware, ya que este software esta intrínsicamente relacionado con el hardware.
- Finalmente, en relación a los servicios profesionales de instalación y puesta en marcha se realizan sobre el material suministrado. El desconocimiento de este último impediría a los ofertantes asegurar que cuentan con el conocimiento y experiencia profesional necesarios para asegurar el éxito en la prestación.

Todas estas cuestiones indican que la división por lotes del objeto de este contrato, si se produjera, podría conllevar el riesgo de hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil desde el punto de vista técnico.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución máximo del contrato será de 6 MESES, a contar desde la formalización del contrato.

No se contempla posibilidad de prórroga.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta la naturaleza de la prestación a contratar, suministros y servicios profesionales.

ELEMENTO DEL CONTRATO	PRESUPUESTO ESTIMADO
SUMINISTROS	383.000,00 €
SERVICIOS	10.000,00 €
SUBTOTAL	393.000,00 €
IVA (21%)	82.530,00 €
TOTAL	**475.530,00 €**

En relación a los suministros, el presupuesto base de licitación se obtiene a tanto alzado en base a los items a suministrar y los requisitos pedidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con las siguientes estimaciones:

ELEMENTO	NUMERO	PRECIO	TOTAL
CHASIS BLADE (DOBLE CONEXION 40 Gbps QSFP+)	1	12.000,00 €	12.000,00 €
SERVIDORES BLADES 32 CORES 512 GB RAM	5	18.500,00 €	92.500,00 €
SERVIDORES BLADES 24 CORES 512 GB RAM	3	13.500,00 €	40.500,00 €
SERVIDOR ENRACABLE 2 CPU 64 GB RAM	1	19.000,00 €	19.000,00 €
SERVIDOR ENRACABLE 1 CPU 64 GB RAM	4	8.200,00 €	32.800,00 €
PUERTOS FABRIC INTERCONNECT (CISCO UCS 6332-16P)	4	1.650,00 €	6.600,00 €
AMPLIACION CABINA NETAPP FAS2620 (DISCOS + CACHE)	1	42.000,00 €	42.000,00 €

LICENCIAS SOFTWARE VMWARE VSPHERE V6.7	10	1.750,00 €	17.500,00 €
LICENCIAS VEEAM BACKUP & REPLICATION + VEEAM ONE	36	2.550,00 €	91.800,00 €
LICENCIAS WINDOWS 2019 DATA CENTER 8 CORES	9	2.700,00 €	24.300,00 €
LICENCIAS WINDOWS 2019 SERVER 16 CORES	2	2.000,00 €	4.000,00 €

Esta estimación de precios por elemento se obtiene del análisis de los principales productos de mercado que cumplen los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña esta memoria.

En relación a los servicios profesionales el presupuesto base de licitación se obtiene teniendo en cuenta que comprenden la instalación, configuración y puesta en marcha del hardware y software.

En base a estos elementos de servicio se hace el siguiente presupuesto.

ACTUACIÓN	NÚMERO	PRECIO	TOTAL
Instalación SUMINISTRO hardware+software	1	10.000,00 €	10.000,00 €

El desglose de los servicios es el siguiente:

- Coste laboral directo medio de 61,39€, el cual se estima teniendo en cuenta las unidades de tiempo previstas para la realización de las tareas de entrega, desembalaje e instalación de los elementos (3 horas) y respetando los mínimos establecidos en el convenio laboral aplicable "XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, y estudios de mercados y de la opinión pública".
- Otros costes del servicio (desplazamientos e indemnizaciones por razones de servicio, materiales utilizados) por importe de 113,45 €
- Costes indirectos, cifrados en 34,60 € correspondientes a la gestión del servicio, sistemas de gestión y acopio de material.
- Un margen de explotación de 10,56 €, que se corresponde con un porcentaje del 4,8 de beneficio industrial según la Central de Balances del Banco de España para el sector de la actividad CNAE 33: Reparación e instalación de maquinaria y equipos.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 393.000,00 €

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los elementos descritos en el apartado anterior y que no se prevé prórroga o modificación alguna.

12. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se contempla la revisión de precios.

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Pagos parciales, con periodicidad mensual, en base a los elementos suministrados y los trabajos efectivamente realizados.

Para ello, durante el primer mes de ejecución del contrato, el adjudicatario proporcionará al Responsable del Contrato relación valorada de los elementos a suministrar y servicios a prestar. En base a esta relación se facturarán los elementos suministrados y trabajos efectivamente realizados previa certificación de los mismos.

14. FINANCIACIÓN.

IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	DENOMINACIÓN
296.934,00 €	1339110000.G/71X/60600/00.C16C0732V1	2020	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
166.496,00 €	1339110000.G/71X/60902/00.C16C0732V1	2020	APLICACIONES INFORMÁTICAS
12.100,00 €	1339110000.G/71X/60900/00.C16C0732V1	2020	GASTOS INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

La financiación se realizará con Fondos FEADER, dentro de la Medida/Categoría de Gasto C16C0732V1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014 – 2020, que tiene su mayor incidencia en la prioridad 6 "Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales" y más específicamente a la Focus Area 6.C. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales. La tasa de Cofinanciación es del 75% UE.

- Proyecto de inversión: 2016001040
- Código de operación: C16C0732V10008

15. PUBLICIDAD.

De forma general, en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

A ser un proyecto cofinanciado con Fondos Europeos, los anuncios, publicaciones oficiales y documentación del expediente deben contar con los logos del fondo financiador.

Asimismo se dará publicidad de esta iniciativa en el minisite ubicado en el portal corporativo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

16. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

- Volumen anual de negocios que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato, esto es 393.000,00 €.

  El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de su cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se ha optado por el criterio de solvencia del apartado a) del artículo 87.1. LCSP por tratarse del más apropiado en función del objeto del contrato. Asimismo, se ha establecido un umbral de cumplimiento que, considerándose suficiente para garantizar la solvencia de la empresa adjudicataria, permite a su vez facilitar la concurrencia en esta contratación por parte de pequeñas y medianas empresas.

17. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación:

- Relación de los productos a suministrar, incluyendo marca, modelo y descripción de sus principales características, y acompañando dicha relación con las hojas técnicas de datos (datasheet) de cada uno de los elementos. La documentación presentada habrá de acreditar que los productos ofertados cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se ha optado por el anterior criterio de solvencia, con base en el apartado e) del artículo 89.1. LCSP, por tratarse del más apropiado en función del objeto del contrato considerándose que, más allá de la experiencia con la que la empresa adjudicataria pudiera contar en suministros y servicios similares, es más relevante poder verificar con carácter previo a la adjudicación que los productos que la empresa instalará se corresponden con los requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Otros requisitos:

- Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales suficientes para la ejecución del contrato.

Este último requisito se estima al considerar la complejidad técnica del objeto de esta contratación.

18. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Gestión de residuos. La gestión de los residuos producidos en el suministro e instalación de los elementos dentro del alcance, tanto embalajes como material de desecho técnico, necesita de una adecuada organización logística que implica traslado y destrucción de forma controlada de los mismos. La persona adjudicataria realizara una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Estas actuaciones se llevarán a cabo a lo largo de la duración del contrato y deberán acreditarse mediante certificado expedido por el Jefe de Proyecto de la adjudicataria, indicando tipología de material recogido, peso recogido y punto de destino.

A esta condición no se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. No se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Sí aporta penalidades por incumplimiento tal y como se refleja en el apartado 26.

Se exige esta condición con objeto de favorecer el reciclado de productos, el uso de envases reutilizables y el mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

19. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

No.

20. GARANTÍA.

Garantía definitiva por un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA. No ha lugar a la retención en el precio.

Plazo de devolución de garantía: 15 días a contar desde la finalización del plazo de garantía técnica establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (o el ofrecido como mejora, en su caso) y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

21. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (de 0 a 100 puntos)

1. Oferta económica (de 0 a 70 puntos): Por indicación del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación se determina la siguiente formula para la valoración de la Oferta Económica.

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X=\frac{\mathrm{Max}\times(\mathrm{PL}-\mathrm{Of})}{\mathrm{PL}-\mathrm{OMB}}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejora: Extensión de garantía de la cabina Netapp FAS2620 (de 0 a 5 puntos): Al objeto de igualar los plazos de garantía de todo el hardware que conforma la cabina citada se valorará la extensión de la garantía técnica actual que ésta tiene de forma que finalice al mismo tiempo que el suministro solicitado incluyendo su posible aumento. 5 puntos.

3. Mejora: Aumento de Años de Garantía del HARDWARE suministrado (de 0 a 10 puntos): Se valorará el aumento del plazo de garantía del HARDWARE suministrado sobre el mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (3 años) hasta un máximo de 2 años adicionales. Por cada año adicional 5 puntos.

4. Mejora: Aumento de memoria RAM de servidores BLADES ofertados (de 0 a 15 puntos): Los servidores BLADES referidos en este criterio son los CINCO (**5**) servidores BLADES destinados a virtualización mediante producto VMWARE. La mejora en aumento de RAM se refiere a la totalidad del grupo, es decir, a los 5 BLADES. Se valorará el aumento de cantidad de memoria RAM sobre el mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (512 GB) según la siguiente tabla:

MEMORIA RAM TOTAL EN CADA BLADE DEL GRUPO	PUNTOS
768 GB	15
512 GB	0

Los anteriores criterios de valoración de ofertas se justifican en función de la naturaleza técnica de los suministros y servicios a prestar. Las mejoras propuestas están íntimamente relacionadas con el objeto del contrato y aportan valor añadido al mismo.

22. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO.

N/A

23. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN.

Las señaladas en el apartado 18 de esta memoria.

24. SUBCONTRATACIÓN.

Sí, se permite la subcontratación.

25. PENALIDADES.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: 1% sobre el precio de adjudicación del contrato.

26. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos propuestos por el Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Si la proposición no ofrece mejora, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
   - Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.
   - Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:
     - Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
     - Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
     - Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
2. Si la suma de la valoraciones relativas a las mejoras es inferior a 35 puntos, se considerará anormalmente baja aquella oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 30% (sin incluir el IVA.)
3. Si la suma de las valoraciones relativas a las mejoras es de 35 puntos o más, se considerará anormalmente baja aquella oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25% (sin incluir el IVA)

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

27. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.

Con fecha 5 de marzo de 2020 se solicita el informe preceptivo recogido en la Orden de 23 de octubre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política.

Con fecha 16 de abril se emite el correspondiente informe en sentido favorable.

28. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE FACTURAS DEL CONTRATISTA.

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Departamento de Administración de Sistemas e Infraestructuras.

30. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Agustín Torres-Ternero Álvarez, Subdirector de Sistemas de Información.

31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.

Las siguientes personas han participado en la redacción de la documentación técnica:

- Agustín Torres-Ternero Álvarez.
- Guillermo Rosado Cueto.

En Sevilla, a fecha de firma digital

EL SUBDIRECTOR DE

SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ANEXO I INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Las actividades a desarrollar en el marco del contrato, descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, implican la instalación y configuración del material suministrado, incluyendo:

- Instalación física de los elementos.
- Conexionado lógico de los elementos.
- Configuración de los elementos instalados.
- Formación en las nuevas funcionalidades soportadas por el suministro.

Todas estas actividades exigen contar con personal técnico especializado en estas labores, por la naturaleza muy específica de los elementos suministrados, además de un conocimiento y especialización técnica avanzada que no posee el personal de esta Subdirección, por lo que ahora mismo no contamos con los medios personales propios necesarios.